



Radicado: D 2022070005144

Fecha: 22/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se Concede una Comisión de Servicios no Remunerada a un Docente de Aula, para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Artículo 56 del Decreto 1278 de 2002, permite que los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra. Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022039912** del 12 de agosto de 2022, el señor **URIEL MAURICIO RIOS ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía **15.388.226**, Licenciado en Educación Artes Plásticas, vinculado en propiedad, en el grado 2CM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. La Paz, Sede, Colegio La Paz - Sede Principal, del municipio de La Ceja, población mayoritaria, solicitó Comisión de Servicios no Remunerada, a partir de la fecha de expedición del acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, como Secretario de Despacho, Cultura y Juventud, en el municipio de La Ceja, según Decreto Municipal No 135 del 11 de agosto de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LINA MARCELA JIMENEZ TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.043.388**, Maestra en Artes Plásticas, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. La Paz, Sede, Colegio La Paz - Sede Principal, del municipio de La Ceja, población mayoritaria, **hasta el 31 de diciembre de 2023**, o mientras dure la Comisión de Servicios no Remunerada del señor **URIEL MAURICIO RIOS ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía **15.388.226**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, al señor **URIEL MAURICIO RIOS ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía **15.388.226**, Licenciado en Educación Artes Plásticas, vinculado en propiedad, en el grado 2CM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. La Paz, Sede, Colegio La Paz - Sede Principal, del municipio de La Ceja, población mayoritaria, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, con el fin de desempeñarse, como Secretario de Despacho, Cultura y Juventud, en el municipio de La Ceja, según Decreto Municipal No 135 del 11 de agosto de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad en Vacante Temporal, a la señora **LINA MARCELA JIMENEZ TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.043.388**, Maestra en Artes Plásticas, como Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. La Paz, Sede, Colegio La Paz - Sede Principal, del municipio de La Ceja, población mayoritaria, **hasta el 31 de diciembre de 2023**, o mientras dure la Comisión de Servicios no Remunerada del señor **URIEL MAURICIO RIOS ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía **15.388.226**, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

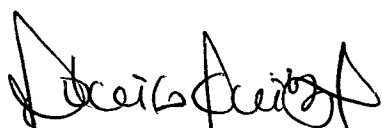
ARTICULO TERCERO: Notificar al señor **URIEL MAURICIO RIOS ARANGO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Comisión de Servicios no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

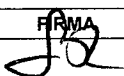
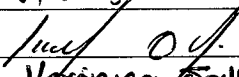
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **LINA MARCELA JIMENEZ TABARES**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		22/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	19/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.